



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MARZO DE 2021

No. 564

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2021 4
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los plazos, términos, procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan 9

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, "Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ, (Seguro de Desempleo)", Ejercicio Fiscal 2021 11
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, "Reactivación de La Industria Creativa y Cultural en la Alcaldía Benito Juárez ante la Contingencia por COVID-19", Ejercicio Fiscal 2021 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, “Apoyo Temporal de Transporte, para vacunación COVID-19 en BJ”, Ejercicio Fiscal 2021 13

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados diversos Padrones de Beneficiarios, en el Ejercicio 2021 14

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Curso a distancia de Educación Media Superior y Superior” para el Ejercicio Fiscal 2021 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Kioscos de Enseñanza y Aprendizaje, Club de tareas” para el Ejercicio Fiscal 2021 21

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social, “Mercomuna Tláhuac”, para el Ejercicio Fiscal 2020 27

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultada la reforma a la fracción VIII del artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Metrobús.**- Licitación Pública Nacional, número METROBÚS/LPN/002/2021.- Convocatoria 01.- Contratación del estudio del análisis costo beneficio del Corredor Circuito Interior-Revolución-Patriotismo 29
- ◆ **Metrobús.**- Licitación Pública Nacional, número METROBÚS/LPN/003/2021.- Convocatoria 01.- Contratación de la actualización del estudio de oferta y demanda y prefactibilidad del Corredor Periférico 31

EDICTOS

- ◆ Juicio Agrario.- Expediente, número 348/2019 33
- ◆ Juicio Oral Mercantil.- Expediente, número 687/2019 34



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ingeniera Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en los artículos 7 fracción X inciso E), 41 fracción XVIII y 188 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el apartado 7.1 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, del 30 de diciembre de 2020, y al Acuerdo CTAR/1a.S.I./28-01-2021/003, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl 2021, en su Primera Sesión de Instalación de fecha 28 de enero de 2021, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALTÉPETL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 550, DEL 8 DE MARZO DE 2021

En la página 27 dice:

III. Un cuerpo de Vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

Debe decir:

III. Un cuerpo de Vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 25 de marzo de 2021.

(Firma)

Ingeniera Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y
Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl 2021

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Doctora Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 504, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la página 49 dice:

d)...

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206.

Debe decir:

d)...

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfono 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153; y
- CIIC No. 4: Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184.

En la página 56 dice:

g) ...

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206.

Debe decir:

g) ...

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184.

En la página 58 dice:**6.4.3.5 Asignación de Recursos.**

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

Debe decir:**6.4.3.5 Asignación de Recursos.**

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Los Facilitadores del cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

En la página 62 dice:

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
- Titular de la J.U.D de Enlace Administrativo en la DG CORENADR.

Debe decir:

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.

- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

En la página 63 dice:

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, y sólo en el caso de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", el CIIC No. 3 apoyará en los procesos para los poblados de Tlaltenco, Tetelco y ejido de Tláhuac, de la Alcaldía Tláhuac.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Adicionalmente, la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad apoyará en los procesos de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo" a la ventanilla del CIIC No. 4, para la Alcaldía de Tláhuac, en la Ciénega y la zona chinampera de Mixquic.

Debe decir:

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 apoyará en los procesos para los poblados de Tlaltenco, Tetelco y ejido de Tláhuac, de la Alcaldía Tláhuac.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Adicionalmente, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable apoyará en los procesos de la ventanilla del CIIC No. 4, para la Alcaldía de Tláhuac, en la Ciénega y la zona chinampera de Mixquic.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dada en la Ciudad de México, el día 25 de marzo de 2021.

(Firma)

DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción IX y XXV y 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 5, 7, 8, 9, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 191, 192, 193 y 242 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México; 3 fracciones I y II, 7º fracción XIX inciso A), 21 fracción V y 229 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras atribuciones, le corresponde dirigir, organizar, supervisar y en general prestar los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías, así como vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México; garantizando con ello a la ciudadanía la seguridad jurídica y protección de su patrimonio respecto de los actos derivados del ejercicio en funciones de los Notarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante la aplicación de las disposiciones que regulan la función notarial y vigilan su cumplimiento por medio de diversas actuaciones como son la implementación de los Procedimientos de Realización de Visitas Generales de Inspección, Registro de Convenio de Notarios, Procedimiento de Clausura de Protocolo, Revisión y Certificación de la Exactitud de la Razón de Cierre de Protocolos Notariales, entre otros, a efecto de que los notarios de la Ciudad de México cumplan con las obligaciones que les impone la Ley del Notariado para la Ciudad de México, su Reglamento y otras relacionadas directamente con la función notarial.

Que con fecha 26 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Segundo Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan”*; en donde se determinó que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberían contarse como hábiles los días referidos entre el **1º al 31 de marzo de 2021**.

Que conforme al artículo Sexto del Acuerdo antes precisado, corresponde a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicho acuerdo.

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PLAZOS, TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. Se habilitan los plazos y términos para sustanciar los procedimientos y trámites siguientes:

- I. Procedimiento de Imposición de Sanciones.
- II. Aviso de cambio de domicilio de Notario de la Ciudad de México.
- III. Aviso de Inicio de funciones de Notario de la Ciudad de México.

- IV. Permuta de Notaría.
- V. Registro de Sello y Firma de Notario e Inutilización del primero.
- VI. Registro de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México.
- VII. Expedición de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México.
- VIII. Examen de Aspirante a Notario.
- IX. Examen de Oposición a Notario.

SEGUNDO. Se habilita el Procedimiento de Imposición de Sanciones, así como las Visitas Especiales ordenadas en el mismo, por lo anterior, toda persona que acredite su calidad de quejoso en términos del artículo 2º fracción XXXII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México podrá presentar ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito de queja en contra de algún Notario de la Ciudad de México, las que se recibirán de manera presencial, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 242 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Se habilita la publicación de Estrados en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asuntos Notariales, sito en Candelaria, de los Patos s/n, Colonia 10 de mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México; para ser consultados por las partes en el Procedimiento de Imposición de Sanciones. En caso de requerir asesoría y/o dar seguimiento del Procedimiento de Imposición de Sanciones, deberá agendar una cita en la Subdirección de Asuntos Notariales al teléfono 55-55-22-51-40 extensiones 111 y 132 en un horario de 9:00 a 14:00.

Por cuanto hace a las notificaciones que se realizan por Estrados, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos adoptará las medidas de contención y protección sanitaria especificados en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Se habilita el medio de impugnación contemplado en los artículos 243 y 244 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TERCERO. Respecto de las solicitudes para Examen de Aspirantes a Notarios de la Ciudad de México, los interesados deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 54 y 55 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; acreditados dichos requisitos deberán solicitar ante la Subdirección de Asuntos Notariales el Formato para Examen de Aspirante a Notario, el cual deberá ser llenado y anexar al mismo el pago de derechos correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 210 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y copia simple de su identificación oficial vigente; los referidos documento se presentaran ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

CUARTO. Presentada la solicitud de Examen de Aspirante de Notario, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos notificará a los interesados el día, hora y lugar en que se realizará el Examen de Aspirante a Notario.

QUINTO. Para llevar a cabo "*Aviso de Inicio de funciones de Notario de la Ciudad de México, Aviso de cambio de domicilio de Notarios de la Ciudad de México, Registro de Sello y firma de Notario e Inutilización del mismo, Expedición de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México y Registro de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México*", la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos notificará vía oficio a los Notarios involucrados el día, hora y lugar en que se realizará la diligencia correspondiente, precisando las medidas sanitarias que habrán de cumplirse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “APOYO TEMPORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, BJ (SEGURO DE DESEMPLEO)”, EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo)”, a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2021.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “REACTIVACIÓN DE LA INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ANTE LA CONTINGENCIA POR COVID-19”, EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional “Reactivación de la Industria Creativa y Cultural en la Alcaldía Benito Juárez ante la Contingencia por COVID-19”, a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2021.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “APOYO TEMPORAL DE TRANSPORTE, PARA VACUNACIÓN COVID-19 EN BJ”, EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional “Apoyo Temporal de Transporte, para vacunación COVID-19 en BJ”, a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2021.

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56, 57, 58 y 59, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS DIVERSOS PADRONES DE BENEFICIARIOS, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO EN EL EJERCICIO 2021.

(<http://www.gamadero.gob.mx/doctos/Padronesdebeneficiarios2021.pdf>)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, al C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800 Correo: adgds@agam.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. – Cúmplase con lo dispuesto en el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 y el Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2021 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como la “Circular por la que se dan a conocer las medidas de neutralidad, de protección para quienes asistan a eventos públicos y otras, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero de 2021 por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; al efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración.”

TERCERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Curso a distancia de Educación Media Superior y Superior” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Curso a distancia de Educación Media Superior y Superior

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De servicios y transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Subdirección de Bienestar

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de capacitación para los exámenes de admisión a la Educación Media Superior y Superior se han instrumentado de manera intermitente desde el año 2013 en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsecuentes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

El rezago educativo en la Demarcación alcanza un porcentaje de 11.2% de la población lo que representa un total de 29,562 personas, de acuerdo a las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

Las dificultades en los procesos de enseñanza-aprendizaje ocasionados por la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus SARS-COV2 que obligan a la población estudiantil, a los docentes y a todo el sistema educativo a cambiar las modalidades y las herramientas para proseguir con los procesos formativos; representan retos mayúsculos para integrar a todas las poblaciones en las nuevas dinámicas, debido a que los medios y recursos requeridos no están al alcance de la población con mayores carencias sociales.

Tomando en cuenta los índices de rezago en Educación Básica y que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2018 en la Ciudad de México solo el 86% de los alumnos de secundaria terminarían sus estudios, de los cuales todos tienen asegurado un lugar a nivel medio superior, sin embargo, la deserción escolar se ubica en 17.9 % para la Educación Media Superior, con una eficiencia terminal del 50.9%. Asimismo, para el acceso a las universidades públicas el porcentaje de éxito de alumnos aceptados varía según la institución. Por ejemplo, la Universidad Nacional Autónoma de México acepta al 8.6%, el Instituto Politécnico Nacional al 30% y la Universidad Autónoma de México al 11.15%.

Ahora bien, la probabilidad de que los estudiantes de bajo nivel socioeconómico trunquen sus estudios es alta, por lo que debe considerarse este factor de deserción. Por lo anterior, se considera de gran importancia capacitar a los estudiantes para ofrecer una herramienta que les ayude a continuar con sus estudios.

Aunado a estas situaciones, el documento “La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México”, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representa un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

Por lo anterior y para fortalecer el aprendizaje del estudiantado en contextos de educación a distancia se considera llevar a cabo una Acción Social que brinde herramientas y medios así como asistencia pedagógica con las medidas de sanidad pertinentes para que se contribuya a que las poblaciones vulnerables se favorezcan en su Derecho a la Educación así como su Derecho a la Protección Social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La apertura de cursos de preparación a distancia para aspirantes de niveles educativos Medio Superior y Superior se elige como la alternativa más eficiente para proporcionar las herramientas que un alumno requiere para presentar exámenes de admisión evitando el rezago por el confinamiento a causa de la emergencia sanitaria, contra la opción de entregar sólo transferencias económicas debido a que con en estas últimas no se puede controlar el destino de los recursos.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. De acuerdo a datos estadísticos del INEGI, (Encuesta intercensal 2015), se estima que hay 2,215 estudiantes egresados de educación secundaria y 1,127 estudiantes egresados de educación media superior, en condiciones de pobreza en la demarcación territorial.

Por lo anterior y tomando en cuenta las sedes disponibles para la aplicación del curso se considera beneficiar a 500 estudiantes para el acceso a la educación media superior y 200 beneficiarios para el curso de preparación para el examen de acceso a la educación superior, así como 25 beneficiarios facilitadores que recibirán una transferencia monetaria por su participación en las actividades.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

5.3. Las actividades de los 25 facilitadores de los servicios de apoyo serán las de brindar asesorías educativas a los usuarios a través de los medios autorizados o en los espacios públicos adecuados y con las condiciones de sanidad requeridas. Los participantes usuarios de las actividades podrán presenciar de manera remota o en su caso acudir a los espacios por definir, según se determine la dinámica de las actividades en función de las recomendaciones de sanidad hechas por las autoridades competentes.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad de las juventudes de nivel educativo aspirantes a la educación media y superior que habitan en la Demarcación la Magdalena Contreras implementando mecanismos que fortalezcan los procesos de educación a distancia en el contexto de la emergencia sanitaria.

6.2. Objetivos específicos.

Brindar **asesorías a distancia** para la educación Media Superior y Superior de un aproximado de 700 jóvenes aspirantes habitantes de la Demarcación la Magdalena Contreras, con el objetivo de reducir el rezago educativo, a través de 25 facilitadores que recibirán una transferencia monetaria por la participación en las actividades.

7. Metas.

Brindar cursos de preparación **a distancia** a un estimado de 700 jóvenes aspirantes de educación Media Superior y Superior. Otorgar hasta 25 apoyos económicos a beneficiarios facilitadores por participar en las actividades.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	25 (facilitadores)	\$8,000.00	Único	\$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)

9. Temporalidad.

9.1 Curso a distancia para ingreso a educación Media Superior implementados todos los días sábados y domingos dentro de la siguiente temporalidad.

Fecha de Inicio sábado 3 de abril de 2021

Fecha de Término 6 de junio de 2021

9.2 Curso a distancia para ingreso a educación Superior implementados todos los días sábados y domingos dentro de la siguiente temporalidad.

Fecha de Inicio sábado 20 de marzo de 2021

Fecha de término 30 de mayo de 2021

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- a.- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- b. Ser estudiante del tercer grado de secundaria y/o haber concluido (Ingreso a Nivel Medio Superior)
- c.- Ser estudiante regular de último semestre de bachillerato, equivalente y/o haber concluido (Ingreso a Nivel Superior).
- d. Contar con dispositivo electrónico e internet (En caso de no contar con dispositivos y acceso a internet, la Alcaldía tiene a su disposición los kioscos educativos, localizados en diferentes puntos).
- e. Acreditar competencias pedagógicas para los fines establecidos (facilitadores).
- f. Entregar los documentos que se mencionan en el punto siguiente.

10.2. Documentación.

1. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
2. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad): estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
3. Acreditar último grado de estudios cursando o concluido (Usuarios)
5. 2 fotografías tamaño infantil recientes blanco y negro o color. (Usuarios)
6. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del (la) solicitante.
7. En caso de ser menor de edad deberá acudir con la madre, padre o tutor quien deberá presentar su Identificación Oficial.
8. Documentos que acrediten sus competencias en los campos de docencia o licenciaturas afines, estos pueden ser: Cédula Profesional, Título, Certificados o Constancias (solo facilitadores)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

11. Criterios de elección de la población

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número individuos con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. Adicionalmente a los criterios para todos los participantes, se considerarán los siguientes criterios para los facilitadores con competencias en docencia y regularización académica.

Denominación del criterio	Puntaje					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel Académico	Cursos, Diplomados u otro	1 punto	Profesional Técnico	3 puntos	Licenciatura o Posgrado	5 puntos
Tiempo transcurrido de la última experiencia	5 años, más de 5 años o sin experiencia	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	Entre 2 años y un día	5 puntos

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas. **Así mismo, vigilará que cada uno de los procedimientos de operación se realice siguiendo las medidas de sanidad recomendadas por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas habilita los medios de inscripción referidos en la Convocatoria siguiendo **las medidas de sanidad recomendadas** por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**; para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes

6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
10. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida recibe asesorías educativas	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Servicios impartidos/servicios proyectados *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Metas propuestas/Apoyos económicos entregados*100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 17 días de marzo de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Kioscos de Enseñanza y Aprendizaje, Club de tareas” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. **Kioscos de Enseñanza y Aprendizaje, Club de tareas.**

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De servicios y transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Subdirección de Bienestar.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La presente Acción Social se implementa por primera vez debido a **la necesidad de fortalecer el aprendizaje de las y los estudiantes en contextos de educación a distancia** así como apoyar la educación en la nueva dinámica de aprendizaje en casa por motivo de la contingencia de salud ocasionada por el virus Sars-CoV-2.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las dificultades en los procesos de enseñanza-aprendizaje ocasionados por la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus SARS-COV2 que obligan a la población estudiantil, a los docentes y a todo el sistema educativo a cambiar las modalidades y las herramientas para proseguir con los procesos formativos; representan retos mayúsculos para integrar a todas las poblaciones en las nuevas dinámicas, debido a que los medios y recursos requeridos no están al alcance de la población con mayores carencias sociales.

De acuerdo con la encuesta #ENCOVID19Infancia de la UNICEF muestran que en nuestro país el 78.6% de los hogares con infantes en edad escolar tuvieron dificultades para continuar con la educación de sus hijas e hijos, debido a la falta de computadora o internet, de apoyo docente, de conocimientos o de libros y material didáctico.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, el número de menores en edad de cursar la educación básica (de 5 y hasta los 16 años de edad) es de 45,920 personas mientras que el porcentaje de las personas en situación de pobreza es del 32.6% de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) lo que significa una cifra de aproximadamente 14,970 menores no tienen las condiciones idóneas para acceder plenamente a las herramientas y los medios para atender de manera satisfactoria sus obligaciones escolares.

Así mismo. la participación de las madres y padres de familia, quienes se vuelven partícipes directos en la educación de sus hijos ante la nueva normalidad, genera en ellos alteraciones en el manejo de sus tiempos, complicaciones respecto a los procesos administrativos y académicos, dificultades en el uso de recursos tecnológicos como videollamadas, redes y aplicaciones para la realización de las tareas y la toma de clases a distancia, así como problemas para el manejo del tiempo y de la atención a los programas educativos, y afectaciones directas en la relación con sus hijos por causa de tales condiciones.

Aunado a estas situaciones, el documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representa un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

Así mismo, en el documento de trabajo “**Impacto del COVID-19 en la Pobreza y en la Población en Riesgo en la Ciudad de México**” elabora por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) se concluye que “Los resultados muestran que las familias que cuentan con niños y niñas menores de cinco años son aquellas que tienen un riesgo mayor de sufrir pérdidas considerables en sus ingresos que pueden comprometer su bienestar material. Prácticamente un 70% de los hogares con estas características cuenta con un nivel alto de riesgo. En cifras similares se ubicaría el riesgo alto para las familias encabezadas por una persona hablante de una lengua indígena. Por tanto, un primer ejercicio de focalización de programas y políticas públicas en el contexto de la pandemia podría considerar la priorización de los hogares con niños y niñas menores de cinco años y de aquellos encabezados por indígenas”

Por lo anterior y para fortalecer el aprendizaje de la infancia y las juventudes en contextos de educación a distancia se considera llevar a cabo una Acción Social que brinde herramientas y medios así como asistencia pedagógica con las medidas de sanidad pertinentes para que se contribuya a que las poblaciones vulnerables se favorezcan en su Derecho a la Educación así como su Derecho a la Protección Social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La apertura de espacios de acceso para los estudiantes de nivel básico de La Magdalena Contreras se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población más vulnerable de herramientas necesarias para tomar clases a distancia y garantizar el aprendizaje, contra la opción de entregar sólo transferencias económicas debido a que con en estas últimas no se puede controlar el destino de los recursos.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 14,970 niñas y niños habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, que se encuentran en niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

La población beneficiaria se estima en un máximo de 9,900 niñas y niños **usuarios** que cursen niveles educativos básicos (preescolar, primaria y secundaria) que requieran espacio y equipo para tomar clases a distancia o asistencia para realizar sus tareas y 22 beneficiarios facilitadores que serán personal capacitado para atender y orientar las necesidades de cada uno de los estudiantes, así como mantener los espacios con las medidas sanitarias de la nueva normalidad.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

5.3. Las actividades de los 22 facilitadores de los servicios de apoyo serán las de brindar asistencia a los usuarios a través de los medios autorizados o en los espacios públicos adecuados y con las condiciones de sanidad requeridas. Los participantes usuarios de las actividades podrán presenciar de manera remota o en su caso acudir a los kioscos de enseñanza y aprendizaje, según se determine la dinámica de las actividades en función de las recomendaciones de sanidad hechas por las autoridades competentes.

Las asesorías serán en línea, mientras el semáforo epidemiológico no permita clases presenciales

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir con el aprendizaje de estudiantes de nivel educativo básico (preescolar, primaria y secundaria) que habitan en la Demarcación la Magdalena Contreras implementando mecanismos que fortalezcan los procesos de educación a distancia en el contexto de la emergencia sanitaria.

6.2. Objetivos específicos.

Brindar asesorías a niños y niñas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) dotando las herramientas necesarias para tareas y clases **a distancia**, en conjunto con 22 facilitadores que recibirán una transferencia monetaria por la participación en las actividades.

7. Metas.

Brindar **20,000 asesorías** a niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica.

Otorgar un estimado de 22 transferencias monetarias a beneficiarios facilitadores.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia Monetaria	17 (facilitadores)	\$ 30,000.00	Dos ministraciones de \$15,000.00 c/u	\$ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N)
Transferencia Monetaria	5 (facilitadores)	\$ 18,000.00	Dos ministraciones de \$9,000.00 c/u	\$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N)
Total				\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS)

9. Temporalidad.

La temporalidad de la Acción Social tiene un estimado de 6 meses

8.1 Fecha de inicio 1/03/2021

8.2 Fecha de término 30/07/2021

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Cursar actualmente la educación básica (preescolar, primaria y secundaria)
- Inscribirse vía telefónica a los teléfonos de la Subdirección de Bienestar 5449-6130 y 5449-6000 Ext. 1258
- Comprobar competencias en los campos de docencia o licenciaturas afines (facilitadores)
- Entregar la documentación en la Subdirección de Bienestar señalada en la presente convocatoria del día 25 al 29 de enero del presente (facilitadores).
- Acudir a cualquiera de los 5 kioscos ubicados en diferentes puntos estratégicos de la Alcaldía de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 14:00 a 18:00 Hrs.

Kiosco	Ubicación
Biblioteca Central Juventino Rosas	Camino Real de Contreras No. 27, Col. La Concepción
Biblioteca Emiliano Zapata	Progreso s/n, esq. Benito Juárez, Col. San Nicolás Totolapan
Biblioteca Atacaxco	Piaztic s/n, Col. Atacaxco
Biblioteca Teocalli	10 de junio s/n, Col. Pueblo Nuevo Alto
Módulo Deportivo "Ojo de Agua"	Av. Ojo de Agua s/n, Col Lomas de San Bernabé

10.2. Documentación.

Solo para facilitadores

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad): estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del (la) solicitante.
4. Carta bajo protesta de decir verdad.
5. Documentos que acrediten sus competencias en los campos de docencia o licenciaturas afines, estos pueden ser: Cédula Profesional, Título, Certificados o Constancias

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

11. Criterios de elección de la población

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número individuos con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. Adicionalmente a los criterios para todos los participantes, se considerarán los siguientes criterios para los facilitadores con competencias en docencia y regularización académica.

Denominación del criterio	Puntaje					
	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Años de experiencia	1 o 2 años	1 punto	3 o 4 años	3 puntos	Más de 5 años	5 puntos
Nivel Académico	Cursos, Diplomados u otro	1 punto	Profesional Técnico	3 puntos	Licenciatura o Posgrado	5 puntos
Tiempo transcurrido de la última experiencia	5 años, más de 5 años o sin experiencia	1 punto	Entre 2 y 5 años	3 puntos	Entre 2 años y un día	5 puntos

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que ser realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas. **Así mismo, vigilará que cada uno de los procedimientos de operación se realice siguiendo las medidas de sanidad recomendadas por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos

Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos

2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas habilita los medios de inscripción referidos en la Convocatoria siguiendo **las medidas de sanidad recomendadas** por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**; para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.

3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
10. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida recibe asesorías educativas	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Servicios impartidos/s ervices proyectados *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Metas propuestas/A poyos económicos entregados* 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 17 días de marzo de 2021

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA TLÁHUAC

LICENCIADO TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ, Director General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Tláhuac, con fundamento en los artículos 53 inciso A numeral 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 17 apartado A, numeral 1, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 1, 3, 4 y 5; Capítulo II. Artículo 26 apartado A, numeral 14 y Título Sexto, artículo 60 numeral 1, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 34,35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento; aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 326, así como, el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Tláhuac, el ejercicio directo de las facultades que se indican.”, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de abril de 2020, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “MERCOMUNA TLÁHUAC”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ACARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/03/Tlh_mercomuna_16032020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. - El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Director de Comunicación Social de la Alcaldía Tláhuac, con dirección en Edificio principal de la Alcaldía Tláhuac, sito en Nicolás Bravo S/N, esquina Avenida Tláhuac, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México Tel. 5862-3250 El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

LICENCIADO TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTONOMOS**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b, 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones I y II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; en cumplimiento al Acuerdo 05/2021, aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México el 21 de enero de 2021 en su Sesión Ordinaria 01/2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultada la reforma la fracción VIII del artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo, la cual estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/ACDO-SOBRE-REFORMA-A-RI.pdf>

SEGUNDO. La reforma a la fracción VIII del artículo 35 del Reglamento Interno de esta Comisión, entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico yolanda.ramirez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2451.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo de 2021

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 01

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/002/2021, relativa a la “Contratación del estudio del análisis costo beneficio del Corredor Circuito Interior-Revolución-Patriotismo” con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones de entrega por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/002/2021	5, 6 y 7 de abril de 2021	12 de abril de 2021	15 de abril de 2021	20 de abril de 2021
		10:30 hrs.	10:00 hrs.	11:00 hrs.
Descripción				
Estudio del análisis costo beneficio del Corredor Circuito Interior-Revolución-Patriotismo.				

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 5, 6 y 7 de abril de 2021, para consulta en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Avenida Cuauhtémoc no. 16, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México, teléfono 57-61-68-58, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
2. - El pago de bases tiene un costo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A. a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
3. - Los eventos se realizarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc 16, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
4. - El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. - El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. - La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. - Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
8. - Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. - El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

10. - Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. - Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el C. Roberto Samuel Capuano Tripp, Director General de Metrobús, la Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Lic. David Montaña Salgado, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y la Mtra. Candi Ashanti Domínguez Manjarrez, Gerente de Planeación y Estrategias Ambientales de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2021

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: **01**

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/003/2021, relativa a la “Contratación de la actualización del estudio de oferta y demanda y prefactibilidad del Corredor Periférico” con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones de entrega por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/003/2021	5, 6 y 7 de abril de 2021	13 de abril de 2021	16 de abril de 2021	19 de abril de 2021
		10:30 hrs.	10:00 hrs.	11:00 hrs.
Descripción				
Actualización del estudio de oferta y demanda y prefactibilidad del Corredor Periférico				

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 5, 6 y 7 de abril de 2021, para consulta en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Avenida Cuauhtémoc no. 16, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México, teléfono 57-61-68-58, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A. a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- 3.- Los eventos se realizarán en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc 16, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo con lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el C. Roberto Samuel Capuano Tripp, Director General de Metrobús, la Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Lic. David Montaña Salgado, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y la Mtra. Candi Ashanti Domínguez Manjarrez, Gerente de Planeación y Estrategias Ambientales de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2021

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

E D I C T O S**EDICTO**

En los autos del juicio agrario promovido por **JOSEFINA HERNANDEZ NOGUERON**, expediente 348/2019, el titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, **Doctor Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano**, dictó acuerdo cinco de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó lo siguiente: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a **MARÍA GUADALUPE PIZAMO, JOSÉ HERNÁNDEZ y JOSEFA HERNÁNDEZ**, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de **DIEZ DÍAS**, en el periódico "La Prensa", en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las oficinas de la Alcaldía Tláhuac y en los Estrados de este Tribunal, haciéndoles saber a los prenombrados que quedan a sus disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que comparezcan a deducir los derechos que a su intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibidos que de omitir hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltado que deberán presentarse acompañados de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por **DOS VECES DENTRO DE DIEZ DÍAS**, en el periódico "La Prensa", en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las oficinas de la Alcaldía Tláhuac y en los Estrados del Tribunal, acorde al artículo 173 de la Ley Agraria, para que a más tardar **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, fecha en que tendrá lugar la audiencia, conteste la demanda y ofrezca pruebas, ya que de no hacerlo, se podrán tener por ciertas las afirmaciones del actor y se decretará perdido su derecho como lo establecen los numerales 185, Fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndose notar que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, sito en Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México"-----

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 10 de marzo del 2021

(Firma)

MTRA. MARISOL MÉNDEZ CRUZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 8

“2021, Año de la Independencia”

EDICTO

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL

A: NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.

En los autos del juicio Oral Mercantil, promovido por **DSV AIR & SEA S.A. DE C.V.**, en contra de **NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.** expediente número **687/2019**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dice: ----

(...) Ciudad de México, a **treinta de noviembre** del año dos mil veinte. (...), con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, emplácese a la moral demandada **NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de 9 días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. (...) - **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el **MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE.

PRIMER ACUERDO. –

(...) Ciudad de México a quince de noviembre del año dos mil diecinueve. (...) Se tiene por presentada a la moral **DSV AIR & SEA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal (...). Se le tiene instaurando demanda en la vía **ORAL MERCANTIL, en contra de NANO CARE MÉXICO S.A. DE C.V.**, demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial. Se admite la presente en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos **1390-Bis, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14 y demás aplicables del Código de Comercio**, y con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término de **NUEVE DÍAS (...)**, conteste la demanda instaurada en su contra, en los términos establecidos por el artículo **1390-Bis-17** del código invocado. Apercebida que para el caso de no producir su contestación oportunamente será declarada rebelde y se presumirán confesados los hechos de la demanda, siempre que el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la parte demandada, su representante o apoderado; quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo. Lo anterior, de conformidad con el artículo **332** del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigente de aplicación supletoria. (...). Igualmente, se les hace saber que las resoluciones judiciales **PRONUNCIADAS EN LAS AUDIENCIAS**, se tendrán por notificadas en ese mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado, atento al contenido del artículo 1390 BIS 22 del Código de Comercio. Por último, en términos del artículo 1390 bis 33 del Código en cita, por medio del presente se hace del conocimiento de las partes, que aquella que deje de asistir sin justa causa al lugar, día y hora, que en su caso se señale para que tenga verificativo la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, se le impondrá una sanción de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que es necesaria la presencia de las partes para las etapas de conciliación de las mismas por conducto del juez, para la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. (...) **NOTIFÍQUESE**. – Lo proveyó y firma el **JUEZ VIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, ante la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada **ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO**, con quien actúa, autoriza y da fe. – DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)